Naciones Unidas A/78/848

Asamblea General

Distr. general
15 de abril de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones
Tema 75 del programa
Los océanos y el derecho del mar

Carta de fecha 9 de abril de 2024 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunta una nota verbal de fecha 9 de abril de 2024 dirigida a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por la Misión Permanente de la República Árabe de Egipto (véase el anexo), en referencia a la nota verbal de fecha 5 de diciembre de 2023 de la Misión Permanente de Libia ante las Naciones Unidas y sus anexos (A/78/672).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 75 del programa, y hacer que se publiquen en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y en el próximo número del *Boletín del Derecho del Mar*.

(*Firmado*) Osama Abdelkhalek **Mahmoud**
Embajador y Representante Permanente

Anexo de la carta de fecha 9 de abril de 2024 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas

[Original: árabe]

Nota verbal dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Árabe de Egipto ante las Naciones Unidas en Nueva York saluda atentamente a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y hace referencia a la nota verbal de fecha 5 de diciembre de 2023 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Libia ante las Naciones Unidas y sus anexos (A/78/672). A ese respecto, la República Árabe de Egipto desea señalar lo siguiente:

I. La República Árabe de Egipto rechaza los puntos de coordenadas de la zona marítima contigua y las fronteras que se declaran en las listas de coordenadas adjuntas a la decisión núm. 727 de 2023 del Consejo de Ministros del Gobierno de Unidad Nacional saliente libio, relativa a la declaración de la zona marítima contigua del Estado de Libia, que se solapa con la frontera marítima occidental de la República Árabe de Egipto en el mar Mediterráneo, así como el mapa adjunto a la resolución. En particular, no reconoce lo siguiente:

- En la tabla de coordenadas “norte” de la zona contigua septentrional en el mar Mediterráneo: puntos 46, 47 y 48 de la lista;
- En la tabla de coordenadas “este” de la zona contigua oriental en el mar Mediterráneo: puntos 1 a 7 de la lista.

II. El Gobierno de la República Árabe de Egipto objeta los puntos marítimos enumerados más arriba y señalados el mapa adjunto, puesto que esos puntos se encuentran en plena zona marítima de la República Árabe de Egipto, lo que constituye una transgresión de la soberanía de la República Árabe de Egipto sobre su mar territorial y una intromisión en su zona contigua, e ignora sus derechos soberanos inherentes e inalienables en su zona económica exclusiva y la plataforma continental en el mar Mediterráneo. Egipto, que se reserva todos sus derechos a este respecto, afirma su determinación de proteger esos derechos, que garantiza el derecho internacional, y de responder ante cualquier intento de conculcarlos.

III. El Gobierno de la República Árabe de Egipto afirma que los puntos marítimos citados y el mapa adjunto no se ajustan a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y son contrarios a las disposiciones del derecho internacional y a las medidas internacionales a ese respecto, y subraya que no aceptará ningún efecto o consecuencia que se derive de esos puntos.

IV. La República Árabe de Egipto también objeta el texto del artículo 2 de la decisión del Consejo de Ministros citada, que contraviene las disposiciones del derecho internacional consuetudinario, reflejadas en el texto del artículo 33 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982. En ese artículo se reconoce el derecho exclusivo de los Estados ribereños a ejercer, en la zona contigua a su mar territorial, el control y los derechos necesarios para prevenir infracciones de sus leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, migratorios o sanitarios que se cometan en su territorio o en su mar territorial, como también se ha reflejado en decisiones de la Corte Internacional de Justicia.

V. Egipto recuerda la documentación que depositó el 12 de enero de 2023, en la que figuraba el decreto presidencial de la República Árabe de Egipto núm. 595 de 2022, relativo a la delimitación de la frontera marítima occidental de la República Árabe de Egipto en el mar Mediterráneo y la lista de coordenadas geográficas pertinentes (M.Z.N.162.2023.LOS), y sus cartas precedentes, incluidas las notas verbales de fecha 23 de diciembre de 2019 (A/74/628) y 10 de abril de 2023 (A/77/858) dirigidas al Secretario General por la Misión Permanente de la República Árabe de Egipto ante las Naciones Unidas.

VI. A este respecto, la República Árabe de Egipto desea reafirmar una vez más su apertura y su disposición a cooperar, celebrar consultas y entablar negociaciones de buena fe con los Estados vecinos cuando se den las condiciones apropiadas, a fin de llegar a un acuerdo sobre la delimitación de las fronteras marítimas sobre la base de los principios del derecho internacional y las soluciones justas y equitativas que sirvan a los intereses comunes.

La Misión Permanente de la República Árabe de Egipto ante las Naciones Unidas solicita que la presente nota verbal se distribuya como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 75 del programa, y se publique en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, así como en el próximo número del *Boletín del Derecho del Mar*.